



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00188-00
Accionante: BERNABÉ CELIS CARRILLO.
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

I. OBJETO DE DECISION

La señora BERNABÉ CELIS CARRILLO, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO.

Revisada la actuación, si bien se menciona como accionado al referido Despacho Judicial, también en el acápite de PRETENSIONES deprecia que se revoque una decisión proferida por el **JUZGADO SEGUNDO ORAL ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA- ATLCO**, por lo que resulta necesaria e imperativa la vinculación de este Despacho Judicial, como quiera que según la narrativa fáctica ese despacho vulnera sus derechos fundamentales, razón por la que se dispondrá el envío para su reparto al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA**, al ser este superior funcional de esta última autoridad judicial y por ser de categoría superior.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el art. 1º numeral 5º del decreto 1983 de 2017, indica:

“... Reparto de la acción de tutela. (...), conforme a las siguientes reglas:

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada. ...”.

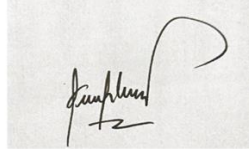
En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: REMITASE la presente acción de tutela impetrada por la señora BERNABÉ CELIS CARRILLO, actuando en nombre propio, en contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA**, para que sea sometido a las reglas de reparto, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa6f9a44ad3310e66f1a118cb310f0390764bcbb96812e7ea2d3964dc50eca4**

Documento generado en 02/05/2023 03:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>